



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2023

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 061/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1493, de fecha 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2023), aprueba el presupuesto General del Estado – PEG del sector público para la Gestión Fiscal 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvain”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, formando parte indisoluble del mismo, en su artículo 4 dispone que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2023

aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en el Artículo 16 especifica las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad: Parágrafo II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Que, la Ley Departamental N° 076 de fecha 19 de marzo de 2013, declara de necesidad y prioridad la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, asigna los recursos suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Que, la Ley Departamental N° 132 de fecha 6 de enero d 2016, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental debe priorizar los Convenios Concurrentes con el Nivel Central del Estado, como con los Gobiernos Autónomos Municipales, para el financiamiento entre otros, los proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Que, a través de nota DESP. G.A.M.T/JMTT/CITE N° 2415/2023, suscrita por el Abg. Johnny Marcel Torres Terzo, Alcalde Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, solicita se realice una modificación presupuestaria a favor del proyecto concurrente "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA - MÓDULO SAN BLAS", con la finalidad de poder realizar la asignación de recursos para pagar el Certificado de Avance de Obra N°17 (CAO N°17).

Que, el Informe Técnico N° 91/2023, elaborado por la Dirección de Programas y Proyectos dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en sus conclusiones indica: "Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria Interinstitucional y registro de Transferencias de Capital en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para el proyecto concurrente "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA - MÓDULO SAN BLAS" por el monto de Bs1.194.410,52 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 52/100 BOLIVIANOS), para el pago del Certificado de Avance de Obra N°17 (CAO N°17)- (Planilla de Cierre) , según Cuadro de Traspaso Presupuestario. Cabe resaltar que con la transferencia de su contraparte, que es el 50% del Costo Total del Proyecto comprometido en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico intergubernativo de fecha 02 de julio de 2019".

Que, el Informe Técnico Presupuestario N°131/2023 elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en sus conclusiones indica: "En base a lo expuesto en el análisis del informe técnico presupuestario y justificaciones detalladas, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Registro de Transferencia de Capital en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA - MÓDULO SAN BLAS" por un monto de Bs1.194.410,52 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 52/100 BOLIVIANOS), según el Anexo I adjunto en este informe técnico presupuestario."

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 021/2023, emitido por de la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Registro de Transferencia de Capital a favor del Gobierno Municipal de Tarija y la Provincia Cercado para el Proyecto Concurrente "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA- MODULO SAN BLAS" que se solicita, no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cumple con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley N° 1135 vigente para su aplicación en el marco del inciso u) de la Disposiciones Finales Octava de la Ley N° 1493 y la Ley Departamental N° 454; por tanto no contravienen el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación acuerdo al Cuadro del Anexo 1 que va adjunta al Informe Técnico Presupuestario N°131/2023".

Que, Ley Departamental N° 454 "Ley Departamental Modificatoria a la Ley Departamental N° 139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija",



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2023

modifica el alcance del artículo 28 de la precitada la Ley Departamental N° 139 (Trasposos Presupuestarios aprobados mediante Decreto del Órgano Ejecutivo Departamental), definiendo aquellas modificaciones presupuestarias que serán aprobadas por este órgano mediante Decreto Departamental.

Que, tomando en cuenta necesidad y prioridad de la ejecución del proyecto concurrente "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA - MÓDULO SAN BLAS", se puede establecer que al amparo de la normativa aplicable precedentemente señalada, la presente solicitud de modificación presupuestaria sea procedente.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Registro de Transferencia de Capital a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA - MÓDULO SAN BLAS**", por el monto de hasta **Bs1.194.410,52 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 52/100 BOLIVIANOS)**, según cuadro de modificación presupuestaria del anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 061/2023

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 061/2023

ANEXO I

GESTION 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DE:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	PARTIDA	DISMINUCION (-)
906	1	3	097	0	002	20	220	PREVISIONES PARA PROYECTOS DE INVERSION	1.1.2	0	9.9.1	1.194.410,52
TOTAL												1.194.410,52

A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	PARTIDA	INCREMENTO (+)
906	1	2	150	0	100	42	220	CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIUDAD DE TARIJA - MODULO SAN BLAS	5.2.0	1601	7.7.5.30	1.194.410,52
TOTAL												1.194.410,52